



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0168 (BAÑOS)

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: INMOBILIARIA ARAUCARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la prueba de oficiar a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, porque la prueba se torna superflua dadas las manifestaciones realizadas en la contestación de la demanda.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. No solicitó.

DE OFICIO

Se decreta como prueba la declaración judicial de parte del accionado, la audiencia se realizará el día 26 de mayo a las 11:00AM

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira